RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 228/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 CON ID N° 330.330 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU – PLURIANUAL.

Coronel Oviedo, 27 de octubre de 2017

VISTO: La Resolución N° 176/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, "por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la realización del llamado por Licitación Publica Nacional para la Construcción de Aulas para la Universidad Nacional de Caaguazú".

El memorándum DUOC Nº 75/2017, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita la Resolución de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la Construcción de Aulas para la Universidad Nacional de Caaguazú; el Acta de Evaluación del Comité Evaluador de fecha 20/10/2017, el que fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en la que se remite el informe del análisis al llamado a Licitación Pública Nacional, y se recomienda la adjudicación a la empresa QUAZAR CONSTRUCCIONES DE HUGO FRANCISCO BLAIRES – RUC Nº 388782-0; y,

CONSIDERANDO: Que, en el acta del Comité Evaluador del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 correspondiente al llamado con ID Nº 330.330 Construcción de Aulas para la Universidad Nacional de Caaguazú – Plurianual, el comité evaluador a fin de verificar el cumplimiento resolvió utilizar como método de evaluación el criterio "cumple" o "no cumple" y recomendar la adjudicación a la que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, en cuanto a Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General en Obras, Experiencia Especifica en Obras, Capacidad en materia de personal y Capacidad en materia de equipos.-

Que, luego de la verificación, se ha llegado a la conclusión de que la Empresa: QUAZAR CONSTRUCCIONES DE HUGO FRANCISCO BLAIRES – RUC Nº 388782-0 sea la contratada para la Construcción de Aulas para la Universidad Nacional de Caaguazú, por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: *"Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "*Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí".*

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 228/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 CON ID N° 330.330 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU – PLURIANUAL.

Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. i) "*disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú*"; inc. f) *"adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la empresa QUAZAR CONSTRUCCIONES DE HUGO FRANCISCO BLAIRES – RUC Nº 388782-0 por un contrato cuyo monto asciende a Gs. 1.825.380.530 (guaraníes mil ochocientos veinte y cinco millones trescientos ochenta mil quinientos treinta).

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Isaac Habraan Mendoza C.
Secretaria General

Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector